

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0039 DE 2022****(28 DE ENERO DE 2022)***“Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad”***LA DIRECTORA GENERAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las establecidas en el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios y el numeral 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público”*.

El ingreso a los cargos de carrera y ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)

Que el numeral 11 del artículo 15 del Decreto 2521 de 2013, determinó como una de las funciones de la Dirección General la de *“Nombrar y remover a los servidores públicos de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente”*.

Que en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12, ubicado en la Secretaría General - Grupo Administrativo.

Que conforme lo anterior, el Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano, adelantó el procedimiento para proveerlo mediante encargo, cuyo estudio de verificación de requisitos fue publicado en los medios de comunicación interna por el período comprendido entre el 26 y el 28 de enero de 2022, arrojando como resultado que: *“No se cuenta con servidor de carrera administrativa que cumpla los requisitos establecidos en el MEFCL para ser encargado”*.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que al no existir servidor con derechos de carrera administrativa que pueda ser encargado en el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12 adscrito a la Secretaría General – Grupo Administrativo, la Entidad con el fin de garantizar la continuidad del servicio proveerá la vacante mediante nombramiento provisional.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Coordinadora del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, verificó que la señora **JULIANA DEL PILAR DUEÑAS FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.018.484.359** de Bogotá D.C., cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de Técnico Administrativo Código 3124 Grado 12, adscrito a la Secretaría General – Grupo Administrativo, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que para los anteriores efectos existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 del 03 de enero de 2022.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

RESUELVE

Artículo 1. Nombramiento Provisional. Nombrar en la planta global de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, con carácter provisional y mientras dure la situación administrativa señalada en la parte considerativa de la presente Resolución a:

Cédula	Nombres y Apellidos	Empleo	Código	Grado	Dependencia	Asignación Básica Mensual
1.018.484.359	Juliana del Pilar Dueñas Forero	Técnico Administrativo	3124	12	Secretaría General	\$1.998.523

Artículo 2. Comunicación. El Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, comunicará el contenido de la presente Resolución a la señora Juliana del Pilar Dueñas Forero.


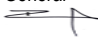


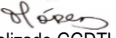
Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2022.



ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Aprobó: Pablo Antonio Ordóñez Peña – Secretario General 
 Revisó: Raúl Hernando Esteban – Asesor de DG 
 Diana Milena Vega – Contratista DG 
 Sandra Ledy Moreno González – Coordinadora GGDTH 
 Diana Patricia López Pumarejo – Contratista SG 
 Elaboró: Angélica Hernández Bautista – Profesional especializado GGDTH 